CHOCÓ

GACETA DE LA INTENDENCIA

AÑO II | Quibdó, (República de Colombia) Diciembre 28 de 1911 | Núms. 40 y 41

CONTENIDO

Páginas

INTENDENCIA.—*Sección de Instrucción Pública*

Actas de los exámenes anuales del Instituto Pedagógico de Quibdó, en el año de 1911 337

Acta, de la sesión solemne de la distribución de premios del Instituto Pedagógico de Quibdó, en el año de 1911 338

Cuadros, que manifiestan el resultado definitivo de los exámenes de comprobación de los alumnos del Instituto Pedagógico de Quibdó, en el año escolar de 1911 339

Denuncios de Minas 340

Cartel 347

Edictos 347

Á última hora.—Telegrama 348

Decreto Nº 140 de 1911, por el cual se declaran en interinidad los empleados de la Intendencia 348

INTENDENCIA

SECCION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ACTAS

de los exámenes anuales del Instituto Pedagógico en el año de 1911.

I.

En Quibdó, á 15 de Noviembre de 1911, á las 8½ a. m., reunidos en el salón del Instituto los señores Visitador de Instrucción Pública, Francisco Nanclares; Rector del Instituto, Lisandro Mosquera; y los Profesores Agustín Rey, Pedro Vicente Ferrer, y Octavio Quevedo, Inspector Secretario del Instituto; se dió principio á los exámenes por la clase de Aritmética inferior, examinada por el Profesor señor Lisandro Mosquera, cuyo resultado se anotó en el cuadro respectivo. Siendo las 11½ a. m., se levantó la sesión, firmándola por los que en ella intervinieron

El Visitador Seccional, *Francisco A. Nanclares.*—El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Inspector Secretario, *Octavio Quevedo.*—El Profesor, *Pedro V. Ferrer.*—El Profesor, *Agustín Rey B.*

II.

En Quibdó, á la 1 p. m. del día 15 de Noviembre de 1911, reunidos en el salón del Instituto Pedagógico los señores Francisco A. Nanclares, Visitador de Instrucción Pública; Lisandro Mosquera, Rector del Instituto; Agustín Rey, Pedro Vicente Ferrer y Octavio Quevedo, Profesores, con el objeto de seguir el examen; se dió principio al acto con la clase de Aritmética superior, examinada por su Profesor señor Octavio Quevedo, y luego á la clase de Álgebra, examinada por el mismo y por el señor Agustín Rey. El resultado del examen se anota en el cuadro respectivo. A las 4 p. m. se levantó el acto, firmando esta diligencia los que en él intervinieron.

Francisco A. Nanclares.—El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Profesor, *Agustín Rey B.*—El Profesor, *Pedro V. Ferrer.*—El Inspector Secretario, *Octavio Quevedo.*

III.

En Quibdó, á dies y seis de Noviembre de mil novecientos once, siendo las 8 a. m., reunidos en el local del Instituto Pedagógico de Quibdó los señores Dn. Francisco A. Nanclares, Visitador Seccional de Instrucción Pública; Dn. Lisandro Mosquera G., Rector del Instituto; los señores Dn. Manuel Valdés, Dn. Clodomiro Moreno, Dn. Miguel de los Ríos y Dn. Agustín Rey B., miembros de la Junta Calificadora de los exámenes y los alumnos del Establecimiento, con el objeto de continuar los exámenes públicos; se dió principio al acto de la manera siguiente:

Se procedió al examen de la clase de Contabilidad á cargo del señor Inspector Secretario del Establecimiento, el cual se hizo individualmente por espació de 10 minutos, dando el resultado que aparece en la lista preparada al efecto para anotar las calificaciones respectivas.

El Visitador Seccional, *Francisco A. Nanclares.*—El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Profesor, *Agustín Rey B.*—Los Miembros de la Junta Calificadora, *Manuel Valdés, Clodomiro Moreno* y *Miguel de los Ríos.*—El Inspector Secretario, *Octavio Quevedo.*

IV.

En el lugar y con el mismo objeto enunciados en el acta anterior, se reunieron los señores Lisandro Mosquera, Agustín Rey, Manuel Valdés, Clodomiro Moreno, Dr. Fausto Domínguez, Pedro Vicente Ferrer y Octavio Quevedo, á la 1 p. m., con el fin de continuar los exámenes.

Se examinaron las clases de Castellano inferior á cargo del señor Rector y las clases de Francés 1º, y Castellano superior á cargo del señor Inspector Secretario, cuyo resultado se anota en el cuadro respectivo. Á las 4 p. m., se levantó la sesión y se firma esta acta por los que en ella intervinieron.

El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Profesor, *Agustín Rey B.*—El Profesor, *Pedro V. Ferrer.*—Los Miembros de la Junta Calificadora, *Clodomiro Moreno M., Fausto Domínguez* y *Manuel Valdés.*—El Inspector Secretario, *Octavio Quevedo.*

V.

En el lugar y con el objeto expresado en el acta anterior, se reunieron los señores Francisco A. Nanclares, Visitador de Instrucción Pública; Lisandro Mosquera, Rector del Instituto Pedagógico; Pedro Vicente Ferrer y Octavio Quevedo, Profesores; Dn. Manuel María Lozano, y Dn. Balbino Arriaga, nombrados calificadores. Se examinaron las clases de Historia Universal y Geografía, á cargo de los señores Lisandro Mósquera y Octavio Quevedo, respectivamente. El resultado del examen se anota en el cuadro respectivo. Siendo las 11 a. m. se levantó la sesión, firmándola por los que en ella intervinieron.

El Inspector Seccional de Instrucción Pública, *Francisco A. Nanclares.*—El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Profesor, *Pedro V. Ferrer.*—Los Miembros de la Junta Calificadora, El Alcalde *Manuel M. Lozano* y *Balbino Arriaga.*—El Inspector Secretario, *Octavio Quevedo.*

VI.

En Quibdó, á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos once, reunidos en el salón del Instituto Pedagógico, los señores: Rector del Instituto, D. Lisandro Mosquera; Pedro Vicente Ferrer y Octavio Quevedo, Profesores; D. Ma-

nuel M. Lozano, Balbino Arriaga y Cicerón Angel, examinadores, con el objeto de continuar los exámenes anuales del Instituto. Se examinaron las clases de Historia Patria y Pedagogía á cargo del señor Rector, la clase de Religión á cargo del Reverendo Padre Nicolás Medrano, y la clase de Caligrafía á cargo del señor Pedro Vicente Ferrer. Las calificaciones de dichas clases se anotan en el cuadro respectivo. Siendo las 4 p. m. se levantó la sesión, firmándola por los que en ella intervinieron.

El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Alcalde, *Manuel M. Lozano.*—El Profesor, *Pedro V. Ferrer.* —*Balbino Arriaga, Cicerón Angel.*—El Inspector Secretario, *Octavio Quevedo.*

ACTA

de la sesión solemne de la distribución de premios del Instituto Pedagógico de Quibdó en el año de 1911.

En Quibdó, á la 1 p. m. del día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos once, reunidos en el salón principal de la Casa de Gobierno los señores Secretario General de la Intendencia, Dr. Heliodoro Rodríguez, en su propio nombre y en representación del señor Intendente; Dn. Francisco A. Nanclares, Visitador Seccional de Instrucción Pública; Dn. Lisandro Mosquera G., Rector del Instituto Pedagógico; Dn. Agustín Rey B. y Dn. Pedro Vicente Ferrer, Profesores del Instituto; Dn. Octavio Quevedo, Inspector Secretario del Establecimiento y Profesor en varios ramos; los alumnos del Instituto y una selecta concurrencia de señoras y caballeros, con el objeto de celebrar la distribución solemne de premios á los alumnos del Instituto, se dió principio al acto de acuerdo con el programa publicado y distribuido de antemano, en la forma siguiente:

1º En primer lugar la orquesta llenó los aires con sus preciosas armonías, las que fueron repetidas y variadas durante los intermedios y curso del acto, habiendo acompañado con suavísimas notas y melodías á varios alumnos que individualmente recitaron escogidas y sentimentales composiciones poéticas.

2º Se abrió el acto con el Himno Nacional cantado por los alumnos y acompañado por la orquesta.

3º El señor Rector tomó la palabra y leyó un discurso en que trató de la educación en general y de las ventajas que élla ofrece en todos los ramos de la actividad humana.

4º Se leyó el cuadro de calificaciones anuales.

5º Se recitó la composicion poética titulada "Armonía lunar" por el alumno Marcelino Astié.

6º Se cantó la canción "El Ranchero".

7º Se hizo la entrega del primer premio de honor, por ejemplar conducta, al alumno Pedro Coutín, acto que verificó de manera solemne é imponente el señor Secretario General con un discurso apropiado en que—en lenguaje correcto y frases conmovedoras—llamó la atención al agraciado y á los alumnos, en general, sobre la estricta significación que lleva en sí un premio de honor de primera categoría, para evitar falsas interpretaciones que pudieran despertar emulaciones indebidas entre quienes deben siempre estar unidos por espíritu de solidaridad.

8º Se hizo la entrega del segundo premio de [illegible] acto que verificó el señor Visitador Seccional de Instrucción Pública con otro discurso magníficamente elaborado para el efecto, el cual lo terminó asentando acertados conceptos sobre la educación en general y sobre las ventajas de los modernos sistemas de enseñanza.

9º Se adjudicó el tercer premio de honor por conducta, cuyo acto verificó el señor Rector entregando al joven Hernán Perea el premio, acompañándolo con frases significativas de afecto, distinción y justicia hacia el agraciado.

10. Se recitó la composición "A la gloria" por el alumno Santiago Ayala.

11. Se distribuyeron los premios oficiales por aprovechamiento, los cuales fueron en número de quince, uno para cada cátedra, todos éllos constituídos por obras ó volúmenes de importancia literaria y didáctica y de valor adecuado para el objeto.

12. Se recitó en idioma francés la composición en verso titulada "Le Crucifix" por el alumno Pedro Quejada.

13. Se distribuyeron varios premios particulares, entre los cuales figuran los siguientes: el señor Secretario General obsequió sendos premios á los alumnos Pedro Coutín, y Pedro Quejada; el señor Visitador Seccional obsequió uno al alumno Hernán Perea; el Rector obsequió uno al alumno Lisandro Mosquera por su buena conducta y buen aprovechamiento en las clases de Aritmética, Castellano, Historia Patria y Ortografía; el Profesor señor Agustín Rey B. dió un premio al alumno Marcelino Astié; el Inspector Secretario y Profesor, Dn. Octavio Quevedo, dió sendos premios á los alumnos Pedro Quejada, Matías Bustamante y Ricardo Echeverry.

14. Se cantó el Coro de los Doctores de "El Rey que rabió".

15. Se recitó la sentimental composición en verso titulada "La Serenata de Schubert" por el alumno Pedro Coutín.

16. El señor Inspector Secretario y Profesor del Instituto, Dn. Octavio Quevedo, habiendo sido electo previamente por la Junta Directiva para elaborar el discurso reglamentario, tomó la palabra, en cumplimiento de esta disposición, y su tema versó de manera elocuente y acertada sobre la educación en general y más especialmente sobre la forma más apropiada y desarrollo que debe dársele entre el pueblo colombiano, atendidas su raza, costumbres, tradiciones gloriosas de la raza latina, su genitora y maestra, zona en que vive y otros tantos puntos de vista en que con ingeniosa combinación de ideas hizo palpables las ventajas positivas que se derivan de una educación é instrucción hábilmente dirigidas.

El acto terminó con el Himno Nacional seguido de armonías musicales ejecutadas por la orquesta, dirigida por el hábil violinista é inspirado compositor señor Dn. Eduardo Coutín M.

Para constancia de este acto se asienta esta diligencia, que la suscriben los empleados que en ella han intervenido.

Quibdó, Noviembre 19 de 1911.

El Secretario General, HELIODORO RODRIGUEZ.—El Visitador Seccional de Instrucción Pública, *Francisco A. Nanclares.*—El Rector del Instituto, *Lisandro Mosquera G.*—El Profesor, *Agustín Rey B.*— El Profesor, *Pedro Vicente Ferrer.*—El Inspector Secretario y Profesor, *Octavio Quevedo.*

CUADRO NUMERO 1º

que manifiesta el resultado definitivo de los exámenes de comprobación de los alumnos del Instituto Pedagógico de Quibdó, en el año escolar de 1911.

PRIMER CURSO

Número de alumnos	Nombres de los alumnos	Materias de exámen					CONDUCTA	OBSERVACIONES
		Castellano	Aritmética	Geografía	Religión	Caligrafía		
1	Ayala Santiago	4	3,5	4,5	5	4,5	4	
2	Coutin Conrado	3	3,5	3	3	4	3,3	
3	Cañadas Manuel Dolores							No dió exámen
4	Denis José Esteban	3	4	2		4	4	
5	Díaz José María	3	2,2	4,5	4	4	2	
6	Ferrer Alejandro	2	2	2	3		2	
7	García Arcelio							No dió exámen
8	Garcés Alejo		3,5	3	4	4	3,8	
9	Garcés Mario	2,5	3	2	4	4,5	3,1	
10	Garcés Hernando	4	3			4,5	5	
11	Moreno Cosme	3	4	3			2,8	
12	Padilla Aquileo							No dió exámen
13	Posso Antonio	4	5	3,5	4	4	4	
14	Quejada Casto	5	4,5		5	5	4,1	
15	Ramos Carlos	5	5	2	5		4,2	
16	Rengifo Ramiro	3	2	4,5	4		4,2	
17	Rivas Ramón	4	4	4	4	4,5	5	
18	Villa Andrés F.	3	2	2	3		2,1	
19	Villa Juan Francisco	3	5	3,5	4	3,5	4,5	

Quibdó, Noviembre 20 de 1911.

El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Inspector-Srio., *Octavio Quevedo.*—El Profesor de Religión, *Nicolás Medrano*, C. F. M.—El Profesor de Algebra, Francés 2º y Ortografía, *Agustín Rey B.*—El Profesor de Caligrafía, *Pedro V. Ferrer.*

CUADRO NUMERO 2º

que manifiesta el resultado definitivo de los exámenes de comprobación de lo alumnos del Instituto Pedagógico de Quibdó, en el año escolar de 1911.

SEGUNDO CURSO

Núm. de Alumnos	NOMBRES	Materias de exámen					CONDUCTA	OBSERVACIONES
		Aritmética Superior	Castellano Superior	Francés Inferior	Historia Patria	Ortografía		
1	Abadía Rodolfo							No dió examen
2	Andrade Rafael							" " "
3	Díaz Luis Felipe	3,5	4	4	4,5	2	3	
4	Echeverri Ricardo	4,5	5	4,5	4,5	2	3,5	
5	Ferrer Hugo	3,5	4	4,5	5	4½	3	
6	Ferrer Raúl	3	4	3	5	3½	3,5	
7	Ferrer Cenón							No dió examen
8	Mosquera Fausto	4	4	3,5	4,5	3½	5	
9	Mosquera Lisandro	4	4	3	4,5	4½	4,4	
10	Perea Hernán	4	4	5	4,5	3½	5	
11	Quejada Pedro	5	5	5	5	4½	5	
	ASISTENTES EN ARITMÉTICA							
	Coutín Pedro	5						
	Astié Marcelino	4,5						

Quibdó, Noviembre 20 de 1911.

El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Inspector Srio., *Octavio Quevedo.*—El Profesor de Religión, *Nicolás Medrano*, C. F. M.-El Profesor de Algebra, Francés 2º y Ortografía, *Agustín Rey B.*-El Profesor de Caligrafía, *Pedro V. Ferrer.*

CUADRO NUMERO 3º

que manifiesta el resultado definitivo de los exámenes de comprobación de los alumnos del Instituto Pedagógico de Quibdó en el año de 1911.

TERCER CURSO

Núm. de orden	NOMBRES	Materias de examen: Contabilidad	Algebra	Francés Superior	Historia Universal	Pedagogía	CONDUCTA	OBSERVACIONES
	Astié Marcelino	5	5	5		5	4,5	
1	Coutín Pedro	5	5	4½	5	5	5	
2	Dénis Jesús María	5	4,5	4½	5	5	5	
3	Garcés Rosendo	4	5	3	5	5	3,7	
4	Rivas Guadalupe	4,5	3		4	4,5	3,7	
5	Vivas Humberto	5	4	3	5	5	4,5	
6	ASISTENTES							
	Bustamante Matías				5		4	
	Quejada Pedro	5					5	
	Valencia Luis Felipe			5			5	No dió examen, por enfermedad.

Quibdó, Noviembre 20 de 1911.

El Rector, *Lisandro Mosquera G.*—El Inspector Srio, *Octavio Quevedo.*—El Profesor de Religión, *Nicolás Medrano* c. f. m.—El Profesor de Algebra, Francés 2º y Ortografía, *Agustín Rey B.*—El Profesor de Caligrafía, *Pedro V. Ferrer.*

DENUNCIOS DE MINAS

La Reina de Santa Teresa de Batató

Señor Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yo, Manuel Valdés, colombiano, mayor de edad y vecino de esta capital, á Ud. atentamente digo:

En el paraje de Batató ó Patató, en la margen izquierda del río de este nombre, afluente del Agüita, que tributa sus aguas al San Juan, en un derrumbadero que se desprende de la Cordillera Tebaida, en el Corregimiento de Hernández, Municipio de Pueblo Rico, Provincia de Istmina, en esta Intendencia Nacional, existe una mina de vetas ó filones de oro y plata, de antiguo descubrimiento, legalmente abandonada por sus últimos poseedores.

Dicha mina fué avisada por el señor Bernardo Barreneche, vecino de Pueblo Rico, ante el señor Alcalde Municipal de este Distrito, el día siete (7) de Junio de mil novecientos nueve (1909), bajo el número ochenta y cuatro (84); y denunciada por conducto del señor Adán Arriaga, ante el señor Gobernador del extinguido Departamento de Quibdó, el treinta (30) de Agosto del citado año, como de nuevo descubrimiento, y con el nombre de *La Reina*, denuncio que fué rectificado por memorial de fecha siete (7) de Septiembre siguiente, en atención á lo dispuesto por los artículos 350 y 351 del Código de Minas, y publicado en el número 22 de la *Gaceta Departamental*, de fecha primero (1º) de Octubre de ese mismo año.

La avisó después el señor Narciso Medina, vecino de Nazareth en el Departamento de Caldas, por conducto de Quintiliano Areiza, ante el citado Alcalde Municipal de Pueblo Rico, el día quince (15) del antedicho mes de Junio, bajo el número noventa y cuatro (94); y la denunció por conducto del señor Manuel A. Santacoloma, ante la misma Gobernación, el catorce (14) del citado mes de Agosto, como de nuevo descubrimiento, y con el nombre de *Santa Teresa de Patató*.

Avisóla por segunda vez el señor Barreneche, ante el Alcalde de ese mismo Distrito, el catorce (14) de Julio del precitado año, bajo el número ciento diez (110); y la denunció por conducto del antedicho señor Arriaga, el veintitrés (23) de Octubre del mencionado año, como abandonada por Narciso Medina, y con el nombre de *Santa Teresa de Batató*.

Tornó á avisarla el señor Barreneche, ante el mismo funcionario, el veintinueve (29) de Julio citado, bajo el número ciento veintitrés (123), denominándola *La Genoveva*; y la denunció por conducto del expresado señor Arriaga, en la misma fecha de su denuncia anterior, como abandonada por Rafael Delgado, y con el nombre de *La Reina*, Gaceta de la Intendencia número 2, de 7 de Junio de 1910.

Y, por último, la avisó el señor Cristóbal Uribe V., vecino del Municipio de El Jardín, en el Departamento de Antioquia, ante el Alcalde del citado Municipio de Pueblo Rico, el once (11) del expresado mes de Agosto, bajo el número ciento treinta (130); y la denunció como de nuevo descubrimiento, por memorial de fecha catorce [14] de Octubre del memorado año de mil novecientos nueve [1909], con el nombre de *Santa Teresa de Batató*.

Como consecuencia de las encontradas pretensiones de los denunciantes de dicha mina, se organizaron tres Compañías, denominadas Compañía Ordinaria de la mina de *La Reina*, domiciliada en Pueblo Rico; Sociedad Ordinaria de la mina de *Santa Teresa de Patató*, domiciliada en Anserma; y *Santa Teresa de Batató y Cª*, domiciliado en Andes, El Jardín y Pueblo Rico, presididas, respectivamente, por los señores Bernardo Barreneche, Dorancé Eastman y Cristóbal Uribe V., las cuales-después que hubieron litigado algún tiempo sobre el mejor derecho á la posesión y propiedad de dicha mina-se refundieron y constituyeron legalmente en una sola, con el objeto de poner fin á dichos litigios, y con el propósito de establecer una hacienda de beneficio para explotar sus minerales.

Pero, por razones que no pueden explicarse satisfactoriamente, sucedió que la Compañía últimamente citada no pidió la posesión de la expresada mina, en el término que fijan los artículos 55 y 56 del Código de Minas, motivo por el cual ésta cayó en abandono, al tenor de lo dispuesto en el artículo 118, numeral 3º, del citado Código.

[illegible] colombiano, mayor de edad y vecino del Municipio de Pueblo Rico, denuncio dicha mina como abandonada por la Sociedad unida que la poseyó últimamente [cuyo nombre, domicilio y Presidente ignoro]; y de conformidad con las instrucciones y autorizaciones de mi comitente, pido su adjudicación así:

Para	Luis Eduardo Gómez,	10½	veinticuatroavas.
«	Bernardo Barreneche,	6	«
«	Manuel Valdés	3½	«
«	Fausto Tascón	3	«
«	Vicente Garrido C.	1	«
	Total	24	veinticuatroavas.

La denuncio con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató.*

El Presidente de la Sociedad Ordinaria para la cual la denuncio, es el señor Luis Eduardo Gómez.

Para la mensura y demarcación del rectángulo de doscientos cuarenta [240] metros de latitud por mil ochocientos [1800] metros de longitud—cuya cabida solicito, y dentro de la cual debe quedar comprendida la mina—se procederá de la manera siguiente: Tomando por punto de partida el filón descubierto en el derrumbadero que se desprende de la Cordillera Tebaida, se bajará, en línea recta, siguiendo el rumbo del filón á la ribera izquierda del río Batató ó Patató, y en ese punto se fijará una señal permanente. De allí se medirán ciento veinte [120] metros á la derecha y ciento veinte [120] á la izquierda de dicha señal, formando una línea recta de doscientos cuarenta [240] metros de longitud,—que será la base de la mina,—sobre el centro de la cual descienda perpendicularmente el filón, y en cuyas extremidades se fijarán sendos mojones de piedra. Luego se medirán mil ochocientos [1.800] metros á uno y otro lado de dicha línea y en ángulo recto con ella, tomando por punto de partida los expresados mojones y siguiendo el mismo rumbo del filón. En los puntos en que terminen los mil ochocientos [1.800] metros medidos en las dos líneas paralelas que partan de los dos primeros mojones, se fijarán otros dos mojones de piedra, con lo cual quedará demarcado el rectángulo; pero reservo para mi comitente, el derecho de alteración que concede el Art. 26 del citado Código.

Acompaño copia auténtica del aviso de la mina que denuncio, dado por el señor Luis Eduardo Gómez, ante el señor Alcalde Municipal de Pueblo Rico, bajo el número doscientos diez y seis [216], el día primero [1º] de Octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346 de dicho Código, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Sírvase disponer que se dé á esta denuncia el curso legal.

Quibdó, 7 de Diciembre de 1911.

Sr. Intendente.

Manuel Valdés.

LA PASTORA

Continuación Norte de la Reina de Santa Teresa de Batató.

Sr. Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yo, Manuel Valdés, colombiano, mayor de edad y vecino de esta capital, á Ud. atentamente digo:

En el paraje de Batató ó Patató, en la margen izquierda del río de este nombre, afluente del Agüita, que tributa sus aguas al San Juan, á poca distancia de un derrumbadero que se desprende de la Cordillera Tebaida, en el Corregimiento de Hernández, Municipio de Pueblo Rico, Provincia de Istmina, en esta Intendencia Nacional, existe una mina de vetas ó filones de oro y plata, de antiguo descubrimiento, legalmente abandonada por sus últimos [illegible] denunciado [illegible] en esta misma fecha, con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató.*

Dicha mina fué avisada por el Sr. Bernardo Barreneche, vecino de Pueblo Rico, ante el señor Alcalde Municipal de ese Distrito, el día siete [7] de Junio de mil novecientos nueve (1909), bajo el número ochenta y cinco (85); y denunciada por conducto del señor Adán Arriaga ante el señor Gobernador del extinguido Departamento de Quibdó, el treinta (30) de Agosto del citado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Pastora*, y como continuación Norte de la mina *La Reina*, denuncio que fué rectificado por memorial de fecha siete (7) de Septiembre siguiente, en atención á lo dispuesto por los artículos 350 y 351 del Código de Minas, y publicado en el número 22 de la Gaceta Departamental, de fecha primero (1º) de Octubre de ese mismo año.

La avisó y denunció después el señor Cristóbal Uribe V., vecino del Municipio de El Jardín, en el Departamento de Antioquia, ante el Alcalde del citado Municipio de Pueblo Rico; pero no puedo precisar las fechas en que lo hizo, ni el nombre que diera á la mina.

Como consecuencia de las encontradas pretensiones de los denunciantes de dicha mina, se organizaron tres Compañías, denominadas Compañía Ordinaria de la mina *La Reina*, domiciliada en Pueblo Rico; Sociedad Ordinaria de la mina *Santa Teresa de Patató*, domiciliada en Anserma; y *Santa Teresa de Batató* y Cª, domiciliada en Andes, El Jardín y Pueblo Rico, presididas, respectivamente, por los señores Bernardo Barreneche, Dorancé Eastman y Cristóbal Uribe V., las cuales—después que hubieron litigado algún tiempo sobre el mejor derecho á la posesión y propiedad de dicha mina—se refundieron y constituyeron legalmente en una sola, con el objeto de poner fin á dichos litigios, y con el propósito de establecer una hacienda de beneficio para explotar sus minerales.

Pero, por razones que no pueden explicarse satisfactoriamente, sucedió que la Compañía últimamente citada no pidió la posesión de la expresada mina, en el término que fijan los artículos 55 y 56, del Código de Minas, motivo por el cual ésta cayó en abandono, al tenor de lo dispuesto en el artículo 118, numeral 3º, del citado Código.

En mérito de lo expuesto, y obrando en nombre y representación del señor Luis Eduardo Gómez, colombiano, mayor de edad y vecino del Municipio de Pueblo Rico, denuncio dicha mina como abandonada por la Compañía unida que la poseyó últimamente—cuyo nombre, domicilio y Presidente ignoro; y de conformidad con las instrucciones y autorizaciones de mi comitente, pido su adjudicación así:

Para	Luis E. Gómez . . .	10½	veinticuatroavas
"	Bernardo Barreneche.	6	"
"	Manuel Valdés	3½	"
"	Eausto Tascón	3	"
"	Vicente Garrido Cte.	1	"
	Total.	24	"

La denuncio con el nombre de *La Pastora*.

El Presidente de la Sociedad Ordinaria para la cual la denuncio, es el señor Luis Eduardo Gómez.

Fijo como base para la mensura de dicha mina, una línea recta de doscientos cuarenta (240) metros de extensión, trazada sobre el ángulo Norte del rectángulo dentro del cual se adjudique la mina principal, que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató*. Sobre los extremos de dicha línea, y en ángulo recto con ella, se trazarán las paralelas de la longitud, con el mismo rumbo del filón de la mina principal; pero me reservo para mi comitente, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del citado Código.

Acompaño copia auténtica del aviso de la mina

[illegible] que denuncio, dado por [illegible] Gómez ante el señor [illegible] Pueblo-Rico, bajo el número doscientos treinta [illegible] el día veinticuatro 24 de Octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346 de dicho Código, y la costancia de haber pagado los derechos fiscales.

Sírvase disponer que se dé curso legal á esta denuncia.

Quibdó, Diciembre 7 de 1911.

Señor Intendente.

Manuel Valdés.

LA OFELIA

Continuación Noroeste de La Reina de Santa Teresa de Batató.

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Mannel Valdés, colombiano, mayor de edad y vecino de esta capital, á usted atentamente digo:

En el paraje de Batató ó Patató, en la margen izquierda del río de este nombre, afluente del Agüita, que tributa sus aguas al San Juan, á poca distancia de un derrumbadero que se desprende de la Cordillera Tebaida, en el Corregimiento de Hernández, Municipio de Pueblo-Rico, Provincia de Istmina, en esta Intendencia Nacional, existe una mina de veta ó filones de oro y plata, de antiguo descubrimiento, legalmente abandonada por sus últimos poseedores, que es continuación Noroeste de la que he denunciado en esta misma fecha, con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató.*

Dicha mina fué avisada por el señor Bernardo Barreneche, vecino de Pueblo-Rico, ante el señor Alcalde Municipal de ese Distrito, el día siete (7) de Junio de mil novecientos nueve (1909), bajo el número ochenta y seis (86); y denunciada por conducto del señor Adán Arriaga, ante el señor Gobernador del extinguido Departamento de Quibdó, el treinta (30) de Agosto del citado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Ofelia,* y como continuación Noroeste de la mina *La Reina* ú Occidental de *La Pastora.*

La avisó y denunció después el señor Cristóbal Uribe V., vecino del Municipio de El Jardín, en el Departamento de Antioquia; pero no puedo precisar las fechas en que lo hiciera, ni el nombre que diera á la mina.

Como consecuencia de las encontradas pretensiones de los denunciantes de dicha mina, se organizaron tres Compañías, denominadas Compañía Ordinaria de la mina *La Reina,* domiciliada en Pueblo-Rico; Sociedad Ordinaria de la mina de *Santa Teresa de Patató,* domiciliada en Anserma; y *Santa Teresa de Batató* y C[a], domiciliada en Andes, El Jardín y Pueblo-Rico, presididas, respectivamente, por los señores Bernardo Barreneche, Dorancé Eastman, y Cristóbal Uribe V., las cuales—después que hubieron litigado algún tiempo sobre el mejor derecho á la posesión y propiedad de dicha mina -se refundieron y constituyeron legalmente en una sola, con el objeto de poner fin á dichos litigios, y con el propósito de establecer una hacienda de beneficio para explotar sus minerales.

Pero, por razones que no pueden explicarse satisfactoriamente, sucedió que la Compañía últimamente citada no pidió la posesión de la expresada mina, en el término que fijan los artículos 55 y 56 del Código de Minas, motivo por el cual ésta cayó en abandono, al tenor de lo dispuesto en el artículo 118, numeral 3º del citado Código.

En mérito de lo expuesto, y obrando en nombre y representación del señor Luis Eduardo Gómez, colombiano, mayor de edad y vecino del Municipio de Pueblo-Rico, denuncio dicha mina como abandonada por la Compañía unida que la poseyó últimamente (cuyo nombre, domicilio y Presidente ignoro); y de conformidad con las instrucciones y

[illegible]

[illegible] Manuel Valdés [illegible]

[illegible] Fauto Tascón [illegible] 8

[illegible] Vicente Garrido [illegible]

Total [illegible] 24

La denuncio con el nombre de *La Ofelia.*

El Presidente de la Sociedad Ordinaria, para la cual la denuncio, es el señor Luis Eduardo Gómez.

Fijo como base para la mensura de dicha mina, una línea recta de doscientos cuarenta (240) metros de extensión, trazada sobre el ángulo Noroeste del rectángulo dentro del cual se adjudique la mina principal, que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató.* Sobre los extremos de dicha línea y ángulo recto con ella, se trazarán las paralelas de la longitud, con el mismo rumbo de filón de la mina principal; pero reservo para mi comitente, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del citado Código.

Acompaño copia auténtica del aviso de la mina que denuncio, dado por el señor Luis Eduardo Gómez ante el señor Alcalde Municipal de Pueblo-Rico, bajo el número doscientos treinta y uno (231), el día veinticuatro (24) de Octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346 de dicho Código, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Sírvase disponer que se dé curso legal á esta denuncia.

Quibdó, Diciembre 7 de 1911.

Señor Intendente.

Manuel Valdés

LA FLOR

Continuación Sur de La Reina de Santa Teresa de Batató

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Manuel Valdés, colombiano, mayor de edad y vecino de esta capital, á Ud. atentamente digo:

En el paraje de Batató ó Patató, en la margen izquierda del río de este nombre, afluente del Agüita, que tributa sus aguas al San Juan, á poca distancia de un derrumbadero que se desprende de la Cordillera Tebaida, en el Corregimiento de Hernández, Municipio de Pueblo Rico, Provincia de Istmina, en esta Intendencia Nacional, existe una mina de vetas ó filones de oro y plata, de antiguo descubrimiento, legalmente abandonada por sus últimos poseedores, que es continuación Sur de la que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Sta. Teresa de Batató.*

Dicha mina fué avisada por el señor Bernardo Barreneche, vecino de Pueblo Rico, ante el señor Alcalde Municipal de ese Distrito, el día siete [7] de Junio de mil novecientos nueve [1909], bajo el número ochenta y nueve [89[; y denunciada por conducto del señor Adán Arriaga, ante el Sr. Gobernador del extinguido Departamento de Quibdó, el treinta [30] de Agosto del citado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Flor,* y como continuación Sur de la mina *La Reina.*

La avisó después el señor Critóbal Uribe V., vecino del Municipio de El Jardín en el Departamento de Antioquia, por conducto de Demetrio Hincapié, ante el Alcalde del citado Municipio de Pueblo Rico, el día diez y siete (17) del antedicho mes de Agosto, bajo el número ciento treinta y ocho 138 ; y la denunció ante la misma Gobernación el catorce 14 de Octubre del precitado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *El Diamante,* y como continuación Sur de la mina *Santa Teresa de Batató.*

Como consecuencia de las encontradas pretensiones de los denunciantes de dicha mina, se organizaron tres compañías denominadas Compañía Ordi-

[illegible] *Batató y Cª*, domiciliada en Andes, El Jardín y Pueblo Rico, presididas, respectivamente, por los señores Bernardo Barreneche, Dorancé Eastman y Cristóbal Uribe V., los cuales—después que hubieron litigado algún tiempo sobre el mejor derecho á la posesión y propiedad de dicha mina—se refundieron y constituyeron legalmente en una sola, con el objeto de poner fin á dichos litigios, y con el propósito de establecer una hacienda de beneficio para explotar sus minerales.

Pero, por razones que no pueden explicarse satisfactoriamente, sucedió que la Compañía últimamente citada no pidió la posesión de la expresada mina, en el término que fijan los artículos 55 y 56 del Código de Minas, motivo por el cual ésta cayó en abandono, al tenor de lo dispuesto en el artículo 118, numeral 3º del citado Código.

En mérito de lo expuesto, y obrando en nombre y representación del señor Luis Eduardo Gómez, colombiano, mayor de edad, y vecino del Municipio de Pueblo Rico, denuncio dicha mina como abandonada por la dicha Compañía unida que la poseyó últimamente, cuyo nombre, domicilio y Presidente ignoro; y de conformidad con las instrucciones y autorizaciones de mi comitente, pido su adjudicación así:

Para	Luis Eduardo Gómez,	10½	veinticuatroavas
»	Bernardo Barreneche,	6	»
»	Manuel Valdés	3½	»
»	Fausto Tascón	3	»
»	Vicente Garrido C.	1	»
	Total	24	»

La denuncio con el nombre de *La Flor*.

El Presidente de la Sociedad para la cual la denuncio, es el señor Luis Eduardo Gómez.

Fijo como base para la mensura de dicha mina, una línea recta de doscientos cuarenta 240 metros de extensión, trazada sobre el ángulo Sur del rectángulo dentro del cual se adjudique la mina principal, que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató*. Sobre los extremos de dicha línea, y en ángulo recto con ella, se trazarán las paralelas de la longitud, con el mismo rumbo del filón de la mina principal; pero me reservo para mi comitente, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del citado Código.

Acompaño copia auténtica del aviso de la mina que denuncio, dado por el señor Luis Eduardo Gómez, ante el señor Alcalde Municipal de Pueblo Rico, bajo el número doscientos treinta y dos 232, el día veiticuatro 24 de Octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346 de dicho Código, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Sírvase disponer que se dé curso legal á esta denuncia.

Quibdó, 7 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente.

Manuel Valdés.

LA ISABEL

Continuación Occidental de La Reina de Santa Teresa de Batató.

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo Manuel Valdés, colombiano, mayor de edad y vecino de esta capital, á usted atentamente digo:

En el paraje de Batató ó Patató, en la margen izquierda del río de este nombre, afluente del Agüita, que tributa sus aguas al San Juan, á poca distancia de un derrumbadero que se desprende de la Cordillera Tebaida, en el Corregimiento de Hernández, Municipio de Pueblo Rico, Provincia de Itsmina, en esta Intendencia Nacional [illegible] vetas ó filones de oro y platino de antiguo descubrimiento, legalmente abandonada por sus últimos poseedores, que es Continuación Occidental de la que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató*.

Dicha mina fué avisada por el señor Bernardo Barreneche, vecino de Pueblo-Rico, ante el señor Alcalde Municipal de ese Distrito, el día siete [7] de Junio de mil novecientos nueve 1909 bajo el número noventa [90]; y denunciada por conducto del señor Adán Arriaga, ante el señor Gobernador del extinguido Departamento de Quibdó, el treinta [30] de Agosto del citado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Isabel*, y como continuación Sur-Este de la mina *La Reina*.

La avisó y denunció después el señor Cristóbal Uribe V, vecino del Municipio de El Jardín, en el Departamento de Antioquia; pero no puedo precisar las fechas en que lo hiciera, ni el nombre que diera á la mina.

Como consecuencia de las encontradas pretensiones de los denunciantes de dicha mina, se organizaron tres Compañías, denominadas Compañía Ordinaria de la mina *La Reina*, domiciliada en Pueblo Rico; Sociedad Ordinaria de la mina de *Santa Teresa de Pató*, domicialiada en Anserma; y *Santa Teresa de Batató* y Cª, domiciliada en Andes, El Jardín y Pueblo-Rico, presididas, respectivamente, por los señores Bernardo Barreneche, Dorancé Eastman y Critóbal Uribe V., las cuales después que hubieron litigado algún tiempo sobre el mejor derecho á la posesión y propiedad de dicha mina—se refundieron y constituyeron legalmente en una sóla, con el objeto de poner fin á dichos litigios, y con el propósito de establecer una hacienda de beneficio para explotar sus minerales.

Pero, por razones que no pueden explicarse satisfactoriamente, sucedió que la Compañía ultimamente citada no pidió la posesión de la expresada mina, en el término que fijan los artículos 55 y 56 Código de minas, motivo por el cual ésta cayó en abandono, al tenor de lo dispuesto en el artículo 118, numeral 3º, del citado Código.

En mérito de lo expuesto, y obrando en nombre y representación del señor Luis Eduardo Gómez, colombiano, mayor de edad, y vecino del Municipio de Pueblo-Rico, denuncio dicha mina como abandonada por la Compañía unida que la poseyó ultimamente [cuyo nombre, domicilio y Presidente ignoro], y de conformidad con las instrucciones y autorizaciones de mi comitente, pido su adjudicación, así:

Para	Luis E. Gómez . .	10½	veinticuatroavas
''	Bernardo Barreneche	» 6½	''
''	Manuel Valdés . . .	» 3½	''
''	Fauto Tascón	» 3 ''	''
''	Vicente G. Cañarte .	» 1 ''	''
	Total	24	

La denuncio con el nombre de *La Isabel*.

El Presidente de la Socieded ordinaria para la cual la denuncio, es el señor Luis Eduardo Gómez.

Fijo como base para la mensura de dicha mina, una línea recta de doscientos cuarenta [240] metros de extensión, trazada sobre el ángulo Occidental del rectángulo dentro del cual se adjudique la mina principal, que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató*. Sobre los extremos de dicha línea, y en ángulo recto con ella, se trazarán las paralelas de la longitud, con el mismo rumbo del filón de la mina principal; pero me reservo para mi comitente el derecho de alteración que concede el artículo 26 del citado Código.

Acompaño copia auténtica del aviso de la mina que denuncio, dado por el señor Luis Eduardo Gómez ante el señor Alcalde Municipal de Pueblo-Rico, bajo el número doscientos treinta y tres y (233), la

constancia del pago de los derechos fiscales.

Sírvase disponer que se le dé curso legal á esta denuncia.

Quibdó, Diciembre 7 de 1911.

Señor Intendente,

Manuel Valdés

LA VENUS

Continuación oriental de La Reina de Sta. Teresa de Batató

Señor Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yó Manuel Valdés, colombiano, mayor de edad, y vecino de esta Capital, á usted atentamente digo:

En el paraje de *Batató* ó *Patató*, en la margen izquierda del río de este nombre, afluente del *Agüita*, que tributa sus aguas al San Juan, á poca distancia de un derrumbadero que se desprende de la *Cordillera Tebaida*, en el Corregimieto de Hernández, Municipio de Pueblo Rico, Provincia de Istmina, en esta Intendencia Nacional, existe una mina de vetas ó filones de oro y plata, de antiguo descubrimiento, legalmente abandonada por sus últimos poseedores, que es *continuación oriental* de la que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató.*

Dicha mina fué avisada por el señor Bernardo Barreneche, vecino de Pueblo Rico, ante el señor Alcalde Municipal de ese Distrito, el día siete 7 de Junio de mil novecientos nueve (1909), bajo el número noventa y uno (91); y denunciada por conducto del señor Adán Arriaga, ante el señor Gobernadador del extinguido Departamento de Quibdó, el treinta 30 de Agosto del citado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Venus*, y como continuación oriental de la mina *La Reina.*

La avisó después el señor Cristóbal Uribe V., vecino del Municipio del Jardín, en el Departamento de Antioquia, por conducto de Demetrio Hincapié, ante el Alcalde del citado Municipio de Pueblo Rico, el día diez y siete (17) del antedicho mes de Agosto, bajo el número ciento treinta y siete (137); y la denunció ante la misma Gobernación, el catorce [14] de Octubre del precitado año, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Perla*, y como continuación Este de la mina *Santa Teresa de Batató.*

Avisóla por segunda vez el señor Uribe V., ante el Alcalde de ese Distrito, el veintiocho (28) de Septiembre del citado año, bajo el número ciento sesenta y cuatro (164); y la denunció en la misma fecha de su denuncia anterior, como de nuevo descubrimiento, con el nombre de *La Corona* y como continuación Este de la expresada mina *Santa Teresa de Batató.*

Como consecuencia de las encontradas pretensiones de los denunciantes de dicha mina, se organizaron tres Compañías, denominadas *Compañía Ordinaria de la mina de la Reina*, domiciliada en Pueblo Rico; *Sociedad Ordinaria de la mina de Santa Teresa de Patató*, domiciliada en Anserma, y *Santa Teresa de Batató y Ca.*, domiciliada en Andes, El Jardín y Pueblo Rico, presididas, respectivamente, por los señores Bernardo Barreneche, Dorancé Eastman y Cristóbal Uribe V., los cuales después que hubieron litigado algún tiempo sobre el mejor derecho á la posesión y propiedad de dicha mina—se refundieron y constituyeron legalnente en una sóla, con el objeto de poner fin á dichos litigios, y con el propósito de establecer una hacienda de beneficio para explotar sus minerales.

Pero, por razones que no pueden explicarse satisfactoriamente, sucedió que la Compañía últimamente citada no pidió la posesión de la expresada mina, en el término que fijan los artículos 55 y 56 del Código de Minas, motivo por el cual ésta cayó en abandono, al tenor de lo dispuesto en el artículo 118, numeral 3º, del citado Código.

En mérito de lo expuesto, y obrando en nom- [illegible] Luis Eduardo Gómez, [illegible] vecino del Municipio de [illegible] como abandonada [illegible] que la poseyó últimamente [illegible] domicilio y Presidente ignoro, y de [illegible] con las instrucciones y autorizaciones de mi comitente, pido su adjudicación así:

Para Luis Eduardo Gómez	10½	veinticuatroavas	
» Bernardo Barreneche,	6	»	
» Manuel Valdés	3½	»	
» Fausto Tascón	3	»	
» Vicente Garrido C.	1	»	
Total,	24	veinticuatroava	

La denuncio con el nombre de *La Venus.*

El Presidente de la Sociedad Ordinaria para la cual la denuncio, es el señor Luis Eduardo Gómez.

Fijo como base para la mensura de dicha mina, una línea recta de doscientos cuarenta (240) metros de extensión, trazada sobre el ángulo Este del rectángulo dentro del cual se adjudique la mina principal, que he denunciado en esta misma fecha con el nombre de *La Reina de Santa Teresa de Batató*; sobre los extremos de dicha línea y en ángulo recto con ella, se trazarán las paralelas de la longitud, con el mismo rumbo del filón de la mina principal; pero me reservo para mi comitente el derecho de alteración que concede el artículo 26 del citado Código.

Acompaño copia auténtica del aviso de la mina que denuncio, dado por el señor Luis Eduardo Gómez, ante el señor Alcalde Municipal de Pueblo Rico, bajo el número doscientos treinta y cuatro (234), el día veinticuatro (24) de Octubre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346 del dicho Código, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Sírvase disponer que se le dé curso legal á esta denuncia.

Quibdó, 7 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente,

Manuel Valdés

APOTO Nº 1º

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó

Yo, Guillermo O. Hurtado, mayor de edad y vecino de este lugar, ante usted expongo: que en la quebrada de Apotó, afluente al Condoto y en las vegas de dicha quebrada, en el Municipio de Condoto, ha descubierto mi socio señor Víctor M. Calderón una mina de oro y platino, enteramente nueva por no haber estado nunca titulada, de aluvión, cuyos linderos son desde Boca de Apotó, éste aguas arriba por ambas vegas, hasta donde se midan cinco kilómetros; y deseando obtener la posesión y propiedad de ella, para mis socios y para mí, la denuncio en debida forma con tal objeto, advirtiendo que las acciones están distribuídas así:

4	de veinticuatroava	al	Sr.	Víctor M. Calderón.
6	"	"	"	Manuel J. Restrepo C.
6	"	"	"	Guillermo O. Hurtado
2	"	"	"	Marco A. Botero J.
2	"	"	"	Zoraida Perea
1	"	"	"	Enrique Rojas
1	"	"	"	Antonio Asprilla A.
1	"	"	"	Víctor M. Lozano
1	"	"	"	Jaime Castillo

Esta mina se denominará *Apotó Nº 1º*

Para la medida servirá de base una línea de dos kilómetros que corte al riachuelo de Apotó unos diez metros arriba de su confluencia con el Condoto reservándome el derecho de alteración.

El Presidente de la Sociedad es el suscrito.

Acompaño copia de la respectiva diligencia

[illegible]
[illegible] el curso legal [illegible] denuncio.

Istmina, Noviembre [illegible]

[illegible] O. Hurtado

Otrosí.—Esta mina [illegible] abandonada en el aviso porque antes [illegible] abandonada por los señores Víctor M. [illegible] y Manuel J. Restrepo C., mis socios, [illegible]. En consecuencia, sigue siendo n[illegible] ellos. Pero pido que el expediente se tramite como de mina abandonada por dicha circunstancia.

Istmina, Noviembre 27 de 1911.

Guillermo O. Hurtado

APOTO NUMERO 2

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Guillermo O. Hurtado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante Ud expongo: que en la quebrada de Apotó, afluente al Condoto y en la vega de dicha quebrada, en el Municipio de Condoto, ha descubierto el socio Manuel J. Restrepo C., una mina de oro y platino enteramente nueva, por no haber estado nunca titulada, de aluvión, cuyos linderos son: "el cauce y las vegas de la quebrada ó riachuelo de Apotó, desde los mojones de la mina *Apotó número 1º* hacia arriba hasta donde se midan cinco kilómetros de longitud," y deseando obtener la posesión y propiedad de ella para mis socios y para mi, la denuncio en debida forma con tal objeto, estando las acciones distribuidas así:

Al señor	Víctor M. Caderón	4
»	» Manuel J. Restrepo C.	6
»	» Guillermo O. Hurtado	6
»	» Marco A. Botero	2
»	» Enrique Rojas	1
»	» Antonio Asprilla	1
»	» Víctor M. Lozano	1
»	» Jaime Castillo	1
A la señorita	Zoraida Perea	2
	Suma	24

Esta mina se denominará *Apotó número 2.*

Para la medida servirá de base una línea recta que cortará el riachuelo de Apotó en el punto donde termina la mina *Apotó número 1º*, línea que tendrá un kilómetro de largo á cada lado de dicho riachuelo. Me reservo el derecho de alteración.

El Presidente de la Sociedad es el suscrito.

Acompaño copia de la respectiva diligencia de aviso y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Sírvase dar el curso legal á este denuncio.

Istmina, Noviembre 28 de 1911.

Guillermo O. Hurtado.

Otrosí.—Esta mina fué avisada como abandonada por sus primeros avisantes, Señores Manuel J. Restrepo C. y Víctor M. Calderón, mis socios, con quienes obro de acuerdo y para quienes sigue siendo nueva. Pero pido que el expediente se tramite como abandonada.

Fecha ut supra.

Guillermo O. Hurtado.

APOTO NUMERO 3

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Guillermo O. Hurtado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante Ud. expongo: que en la quebrada de Apotó, sobre la vega izquierda del río Condoto, ha descubierto mi socio Sr. D. Manuel J. Restrepo C., una mina de oro de aluvión enteramente nueva por no haber estado titulada, pero abandonada por dos de mis socios (Calderón y Restrepo que la habían avisado antes) cuyos linderos son: "el riachuelo de Apotó y sus vegas, desde los linderos de la mina *Apotó número 2*—hacia arriba— hasta donde se midan cinco kilómetros de longitud por dos de latitud." Y deseando obtener la poseción y propiedad de ella para mis socios y para mí, la denuncio en debida forma con tal objeto.

Las acciones están distribuídas así:

Al Sr.	Víctor M. Calderón	4
»	» Manuel J. Restrepo C.	6
»	» Guillermo O. Hurtado	6
»	» Marco A. Botero	2
»	» Enrique Rojas	1
»	» Antonio Asprilla A.	1
»	» Víctor M. Lozano	1
»	» Jaime Castillo	1
A la señorita	Zoraida Perea	2
	Suma	24

Esta mina se denominará *Apotó número 3.*

Los anteriores avisantes de ella fueron los señores Víctor Manuel Calderon y Manuel J. Restrepo C., socios míos.

Para la medida servirá de base una línea recta de dos kilómetros á través del riachuelo de Apotó, en el punto de donde termina la mina *Apotó número 2.*

El Presidente de la Sociedad es el suscrito.

Acompaño copia de la respectiva diligencia de aviso y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Istmina, Noviembre 28 de 1911.

Guillermo O. Hurtado.

APOTO NUMERO 4

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Guillermo O. Hurtado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante Ud. expongo: que en el riachuelo de Apotó, sobre la vega izquierda del río Condoto, en el Municipio de Condoto, ha descubierto mi socio Manuel J. Restrepo C. una mina de oro y platino de aluvión, que se considera abandonada por razón de aviso anterior que él mismo y el señor Víctor M. Calderón, tambien mi socio, habían dado antes, mina que comprende el cauce y ambas vegas del expresado riachuelo de Apotó, desde los linderos de la mina *Apotó número 3* hasta donde se midan cinco kilómetros de longitud por dos de latitud, hacia arriba. Y deseando obtener la posesión y propiedad de ella para mis socios y para mí, la denuncio en debida forma con tal objeto: advirtiendo que las acciones están distribuidas como pasa á expresarse:

Al señor	Víctor M. Calderón	4
»	» Manuel J. Restrepo C.	6
»	» Guillermo O. Hurtado	6
»	» Marco A. Botero	2
»	» Enrique Rojas	1
»	» Antonio Asprilla A.	1
»	» Víctor M. Lozano	1

» Sr. Jaime Castillo 1
A la Señorita Zoraida Perea 2

Suma 24

Esta mina se denominará *Apotó número 4.*

Para la medida servirá de base una línea recta de dos kilómetros que corte el riachuelo de Apotó en el punto donde terminan por arriba los linderos de la mina *Apotó número 3.*

El Presidente de la Sociedad es el suscrito.

Acompaño copia de la respectiva diligencia de aviso y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Istmina, Noviembre 28 de 1911.

Guillermo O. Hurtado

APOTO Nº 5

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Guillermo O. Hurtado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante Ud. expongo: que en el riachuelo de Apotó, sobre la vega izquierda del río Condoto, en el Municipio de este nombre, ha descubierto mi socio Sr. Manuel J. Restrepo C., una mina de oro y platino de aluvión que se considera abandonada porque dicho socio y el Sr. Víctor M. Calderón la habían avisado antes sin denunciarla, mina que comprende el cauce y las vegas del riachuelo de Apotó desde los límites de la denominada *Apotó número 4* hasta donde se midan 5 kilómetros de longitud por dos de latitud, hacia arriba. Y deseando obtener la posesión y propiedad de ella para mis socios y para mí, la denuncio en debida forma con tal objeto, con la siguiente distribución de acciones:

Sr. Víctor M. Calderón 4
» Manuel J. Restrepo C. 6
» Guillermo O. Hurtado 6
» Marco A. Botero. 2
» Enrique Rojas 1
» Antonio Asprilla A. 1
» Víctor Lozano 1
» Jaime Castillo 1
Señorita Zoraida Perea 2

Suma 24

Esta mina se denominará *Apotó número 5*

Para la mensura servirá de base una línea recta de dos kilómetros que corte el riachuelo de Apotó en el punto donde termina la mina *Apotó número 4* y de allí para arriba se continuará la medida de cinco kilómetros.

Estoy nombrado Presidente de la Sociedad.

Acompaño copia del aviso respectivo y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Sírvase Ud. dar el curso legal á este denuncio.

Istmina, Noviembre 28 de 1911.

Guillermo O. Hurtado.

APOTO NUMERO 6

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Guillermo O. Hurtado, mayor de adad y vecino de esta ciudad, ante Ud. expongo: que en el riachuelo de Apotó, sobre la vega izquierda del río Condoto, en el Municipio de este nombre, ha descubierto mi socio Sr. Manuel J. Restrepo C. una mina de oro y platino de aluvión que se considera abandonada porque antes había sido avisada y no denunciada, por mi dicho [illegible] que comprende [illegible] el cauce y las vegas del riachuelo de Apotó desde donde termina por arriba la mina *Apotó número 5* hasta donde alcance una pertenencia. Y deseando obtener la posesión y propiedad para mis socios y para mí la denuncio en debida forma con tal objeto, y con la siguiente distribución de acciones:

Sr. Víctor M. Calderón 4
» Manuel J. Restrepo C. 6
» Guillermo O. Hurtado 6
» Marco A. Botero 2
» Enrique Rojas 1
» Antonio Asprilla A. 1
» Víctor Lozano 1
» Jeime Castillo 1
Srita. Zoraida Perea. 2

Suma 24

Esta mina se denominará *Apotó número 6*

Para la mensura servirá de base una línea de dos kilómetros que corte el riachuelo de Apotó en el punto donde termina la mina *Apotó número 5*, y de allí para arriba hasta los secaderos ó nacimiento del mentado riachuelo.

Soy el Presidente de la Sociednd, nombrado de acuerdo con el artículo 283 del Código de Minas.

Acompaño copia del aviso respectivo y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Ruego á Ud. se sirva dar á mi denuncio el curso que le corresponde.

Istmina, Noviembre 28 de 1911.

Guillermo O. Hurtado.

EL TRANSITO DE MARIA

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito Municipal, respetuosamente á Ud. expongo:

Que en el punto del río Irabubú (ó Irabugú) hacia la parte de arriba, tiene descubierta en compañía del señor Manuel Garcés, una mina de oro corrido, ó de aluvión, enteramente nueva, en parte, y en parte abandonada; y que deseando obtenerla en posesión y propiedad para él y para el señor Garcés en la proporción que más adelante expresará, la denuncia en debida forma de derecho con tal objeto, advirtiendo que el socio señor Garcés representa solamente cuatro acciones de veinticuatroava; las veinte restantes corresponden al denunciante, que es el Presidente de la respectiva Compañía ó Sociedad ordinaria que han formado. Que fija como punto ó base para la mensura de longitud de la ameritada mina, la boca de la quebradita ó fuente denominada La Chorrera, en el río Tamaná, á la derecha como se baja dicho río, la cual es el lindero del terreno de propiedad del señor Pedro A. Caicedo, de cuya quebradita ó fuente se seguirá de para abajo siguiendo el curso del Tamaná hasta llegar á la boca del río Irabubú (ó Irabugú), y doblando, ó volteando éste, se continúa dicha medida siguiéndolo de para arriba por la margen derecha, hasta llegar á la quebrada llamada Guaenquera, ó hasta más arriba de ésta por el mentado río, si en esta dicha quebrada no se completaren los cinco kilómetros que concede la ley para tal medida de longitud; la de latitud se medirá tomando del borde del río Irabubú hacia los centros del monte hasta donde se completen

[illegible] [illegible] vaya [illegible] Que esto no [illegible] oportunamente el derecho que co[illegible] artículo 26 del Código de Minas, si [illegible]idad para ello; y que la mina se llam[illegible] *[illegible]lio de María*, aun cuando, en la parte [illegible]a, llamaba *Santa Rosa*, siendo uno de su[illegible]s, dueños el señor Pedro A. Caicedo [illegible] el Corregimiento de Juntas de Taman[illegible]e Distrito Municipal de Nóvita, en cu[illegible]cción está ubicada toda la citada mina [illegible]res de los demás dueños de la mina *San[illegible]* [illegible]os ignora, así como el lugar donde vivan [illegible]ente.

Que acompaña la diligen[illegible]viso dado ante el Alcalde de este Dis[illegible]ía once de este mes, de conformidad con [illegible]o 8º, y el 346 del Código de Minas; y [illegible]ber que el señor Manuel Valdés, de esa ciudad, os presentará la constancia del pago del impuesto fiscal respectivo y suministrará papel sellado y todo lo demás que sea necesario para que este asunto prospere y llegue á feliz término.

Nóvita, Diciembre 26 de 1911.

Hermenegildo Bonilla.

El Intendente Nacional del Chocó

ANUNCIA AL PUBLICO:

Que el señor Dr. Teodomiro Calderón D., en su carácter de apoderado general de los señores Teodomiro Calderón é Hijos, de Cali, ha solicitado que por este Despacho se les expida á sus poderdantes título de propiedad de la mina de aluvión, de oro y platino, existente en terrenos de propiedad del finado don Teodomiro Calderón, que se hallan situados en la quebrada de Santa Lucía y sus afluentes, jurisdicción del Corregimiento de este mismo nombre, Distrito de Tadó, Provincia de San Juan, territorio de esta Intendencia, á inmediaciones de la población de dicha Capital, desde el terreno que fué de Elías Hinestrosa hasta el camino de Aguasal y los terrenos bañados por las aguas que forman la quebrada de Las Animas, tributaria ésta del río San Pablo.

Publíquese este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 292 de 1875.

El Intendente,

J. JARAMILLO A.

EDICTOS

El Juzgado del Circuito de Quibdó,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Juan C. Valencia—en su carácter de apoderado legal de Lucindo Posso & Compañía—contra Agustín Londoño, por suma de pesos, se ha declarado legalmente embargada una casa pajiza, denunciada como de propiedad del demandado, ubicada en la calle de «Carnicería» de esta ciudad, alindada así: por el Norte la expresada calle de «Carnería» de por medio, y por el Sur parte central del zanjón que sirve de línea divisoria del barrio de «La Yesquita»; en dicho embargo se incluye el solar donde está situada la casa en referencia.

Para los efectos del artículo 200 de la Ley 105 de 1890 se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos once.

El Juez, *César Arriaga.*

Rafael Sánchez, Secretario.

3—2

Juzgado del Circuito de Atrato.—Quibdó, Septiembre veintidós de mil novecientos once.

Vistos: Habiéndose tenido conocimiento que en el sitio de Urama, jurisdicción del Municipio de Riosucio, había fallecido el señor Juan López, sin dejar albacea, cónyuge ó herederos, procedió este Juzgado desde el año de 1904 y venciendo varias dificultades que han retardado el negocio hasta la fecha, á practicar las diligencias descritas en el artículo 1.337 del Código Judicial. En seguida se corrió traslado al Agente del Ministerio Público, quien conceptuó que debe darse cumplimiento al artículo 1.239 de la misma obra. No habiendo aparecido testamento alguno, ni descubiértose herederos, ni habiéndose presentado heredero ó albacea con tenencia de bienes en solicitud de ellos, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Juan López, de conformidad con la disposición últimamente citada, y en consecuencia ordena:

1º Nómbrase para curador de dicha herencia al señor Juan Garcés, quien otorgará caución;

2º En la formación del inventario de los bienes estése al avalúo ya practicado;

3º Por medio de edictos emplazatorios, llámese á los que se crean con derecho á la sucesión;

4º Debe quien tuviere en su poder el testamento del causante, presentarlo oportunamente en este Juzgado;

5º Si resulta haber albacea, cítesele para que acepte ó renuncie el cargo; y

6º Insértese este auto por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DE LA INTENDENCIA.

Notifíquese y cópiese.

César Arriaga.—Rafael Sánchez, Secretario.

3—2

COPIA

«Juzgado del Circuito de San Juan.—Istmina, Agosto treinta y uno de mil novecientos diez.

Vistos: Habiéndose recibido noticia de que en este Distrito, cerca al caserío de Primavera, el diez de Junio de este año, murió ahogado Eleázar Dueñas sin dejar Albacea, cónyuge ó herederos, se procedió á practicar y en efecto se practicaron las diligencias de que trata el artículo 1.337 del Código Judicial. Se dió el correspondiente traslado al señor Personero Municipal quien con[illegible]

[illegible] ni presentádose persona alguna reclamando los bienes [illegible] debe declararse yacente la herencia.

Como en efecto no ha aparecido testamento alguno, ni descubiértose herederos ni se ha presentado heredero ó Albacea con tenencia de bienes en solicitud de ellos, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia de Eleázar Dueñas, de acuerdo con el artículo 1.239 del Código Judicial; en consecuencia dispone:

1º Nómbrase para curador de dicha herencia al señor Manuel Antonio Peña M., con obligación de prestar caución y formar inventario de los bienes con arreglo á los artículos 464 y 468 del Código Civil;

2º Por medio de edictos emplazatorios que se fijarán como determina el artículo 1.244 del Código Judicial, llámese á los que se crean con derecho á la sucesión;

3º Se ordena á la persona que tuviere en su poder el testamento del causante lo presente oportunamente en este Juzgado;

4º Si hubiese Albacea cítesele para que acepte ó renuncie el cargo y emplácese personalmente á los herederos de quienes se tuviere noticia;

5º Insértese este auto por tres véces en el periódico oficial de la Intendencia del Chocó, como lo previene el artículo 1.297, del Código Civil, y en carteles que se fijarán en los parajes más frecuentados del Distrito de San Pablo.

Notifíquese y cópiese.

Jaime Castillo.—José A. Salazar G., Secretario interino.»

Es copia conforme.

Istmina, Octubre 18 de 1911.

Ramón Miller S., Secretario interino.

3—2

A ÚLTIMA HORA

Junta Central de Censo Nacional.—Oficial.—Bogotá, Diciembre 22 de 1912.

Junta Seccional.

Trascríbole Decreto Nº 123: «Artículo 1º Señálase el día 8 de Marzo de 1912 para que se haga el censo en todo el territorio de la República.—Artículo 2º Los Comisarios distribuirán los cuadros de empadronamiento en las casas de sus respectivas secciones en el tiempo transcurrido entre el quince de Febrero y el cuatro de Marzo de 1912.—Artículo 3º En lugar del cuadro de que trata el Artículo 21 del Decreto 923 de 9 de Octubre, las Juntas Municipales harán únicamente el escrutinio de los cuadros de empadronamiento para determinar el total de hombres y mujeres del Municipio.—Artículo 8º Las cédulas personales ó de vecindad serán entregadas en los quince primeros días de Abril. Las Juntas Seccionales remitirán al señor Gobernador del [illegible]amento y á la Junta Central los [illegible] próximo venidero y la Junta Central [illegible] al Ministerio de Gobierno el censo general de la Nación en el transcurso del mes de Agosto. Queda en estos términos reformado el Decreto número 923 de nueve de Octubre.

Dado en Bogotá, á cinco de Diciembre de 1911.

CARLOS E. RESTREPO.

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO.»

DECRETO Nº 140 DE 1911

(DICIEMBRE 23)

por el cual se declaran en interinidad los empleados de la Intendencia.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que hay necesidad de reorganizar el personal de la Intendencia, para mejorar el servicio público, de acuerdo con los Capítulos y asignaciones especificadas en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1912, que en algunos detalles difiere del Presupuesto actual; y

2º Que varios Capítulos del Presupuesto han sido suprimidos ó modificados, lo que naturalmente producirá alteración en los gastos,

DECRETA:

Artículo único. Todos los empleados actualmente en servicio, y cuyo nombramiento dependa de la Intendencia, seguirán en interinidad hasta que sean de nuevo reelegidos ó reemplazados legalmente, en sus respectivos puestos.

Dése cuenta, comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos once.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RECIBO DEL "DIARIO OFICIAL"

Por correo del 8 de Dibre. núms. 14.438 á 14.442
" " 15 " " " 14.443 á 14.447

El Secretario General,

H. Rodríguez

IMPRENTA OFICIAL.—QUIBDÓ